

fecha 15 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Campos Campos, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 14 de junio de 1983, dictada en las actuaciones de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por ser conforme a Derecho, sin hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

20040 *ORDEN de 20 de julio de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al laboratorio «Asistencia Técnica y Control de Calidad de la Construcción, Sociedad Anónima», de Castellón de la Plana.*

Ilmos. Sres.: El laboratorio de ensayos «Asistencia Técnica y Control de Calidad de la Construcción, Sociedad Limitada», tiene homologadas sus instalaciones para control de calidad de la edificación en la calle José Ribera Forner, 26, Oropesa del Mar (Castellón de la Plana), en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes por Orden de 4 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

Vista la documentación presentada en la que se notifica el cambio de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima y el traslado de sus instalaciones a la avenida Hermanos Bou, 235, B, de Castellón de la Plana, procede adecuar la homologación a la nueva situación del citado laboratorio.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio y la Orden de 30 de octubre de 1974 que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al laboratorio «Asistencia Técnica y Control de Calidad de la Construcción, Sociedad Anónima», (A.T. CONTROL, SA), de Castellón de la Plana, avenida Hermanos Bou, 235, B, quedando sin efecto la homologación concedida a sus instalaciones en Oropesa del Mar, José Ribera Forner, 26, Castellón de la Plana, por Orden de 4 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

20041 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se conceden los «Premios Nacionales del Medio Ambiente 1988».*

Constituido el Jurado de los «Premios Nacionales del Medio Ambiente 1988», el día 25 de mayo, en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tras la evaluación de las candidaturas presentadas, y de acuerdo con las bases de la convocatoria de dichos Premios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril, decide lo siguiente:

Primero.-Otorgar el «Premio Nacional del Medio Ambiente 1988» a don Fernando González Bernaldez.

Segundo.-Otorgar la «Mención honorífica 1988» a la Escuela Taller del Ayuntamiento de Ronda.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Fernando Martínez Salcedo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20042 *ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 10, barrio Arrabal, de Zaragoza, la denominación de «Avepases».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 10, barrio Arrabal, de Zaragoza, han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Avepases».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 10, barrio Arrabal, de Zaragoza, la denominación de «Avepases».

Lo digo a V. I. para su conocimiento e efectos.

Madrid, 4 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20043 *ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 18 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Palmeiro Troitiño, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Palmeiro Troitiño, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 18 de junio de 1987, ha dicta sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Ramiro Palmeiro Troitiño, representado por el Procurador don Alejandro González Salinas, contra la Resolución del Ministerio de Educación Nacional que desestimó el recurso de alzada frente a la Resolución de 30 de abril de 1984, que no se admitió a las pruebas de idoneidad para acceder a Profesor titular de Universidad, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20044 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 315.048, interpuesto por doña María Cristina Rey de la Iglesia contra la Orden que resolvía con carácter definitivo el concurso de traslados para cubrir plazas en los Centros de Enseñanzas Integradas.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cristina Rey de la Iglesia contra resolución de este Departamento sobre concurso de traslados para cubrir plazas en los Centros de Enseñanzas Integradas, la Audiencia Nacional, en fecha 3 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero. Que estimando parcialmente el presente recurso número 315.048, interpuesto por la representación de doña María Cristina Rey de la Iglesia, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1984, descrita en el primer fundamento de Derecho, declaramos el derecho de la actora a que se le compute como antigüedad el permiso disfrutado durante el curso 1978-1979, asignán-

dote una puntuación de 31,8, frente a los 29,4 que se le atribuyeron, anulándose exclusivamente en este aspecto la expresada Orden por ser contraria al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

20045 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 27 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Hernández Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Hernández Martín contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.608, interpuesto por doña Julia Hernández Martín contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia; debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a Derecho, en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20046 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 23 de abril de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Jaraiz Peña.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emiliano Jaraiz Peña, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Jaraiz Peña, contra la Orden de 1 de julio de 1985, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos ser los actos impugnados conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20047 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 3 de mayo de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo promovido por doña Mercedes del Cura Alvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Mercedes del Cura Alvarez, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición para cubrir vacantes en las Escalas A y B del

personal docente, la Audiencia Nacional, en fecha 3 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.352, interpuesto por doña Mercedes del Cura Alvarez, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1985, escrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20048 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por don Esteban Argüelles García contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por don Esteban Argüelles García contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 16 de noviembre de 1984, sobre prestación de servicios como Profesor de Educación Física, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Esteban Argüelles García contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 16 de noviembre de 1984, recurso número 22.059/1981, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

20049 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en 13 de enero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillem Salas Lliteras y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Guillem Salas Lliteras y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre nombramiento de Profesores de Educación Básica a los seleccionados en concurso-oposición, la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en fecha 13 de enero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Guillem Salas Lliteras, don Jaime Coll Marcos y don Luis Martín Vicens, contra la Orden ministerial de fecha 1 de septiembre de 1985, del Ministerio de Educación y Ciencia, y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, los conformados, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.